



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA -735-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **del Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de mayo del año dos mil doce de referencia: **MI-001-008-12**, derivado de la revisión practicada **al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua**, por el Periodo Comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil once .-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar los procedimientos administrativos y los Registros del Sistema de control Interno vigente; **B)** Determinar el cumplimiento de la Ley 476: Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Normas Técnicas de Control Interno y Código de Conducta vigente en la Dirección General de Bomberos; **C)** Determinar y evaluar la existencia de un manual descriptivo de cargos y funciones que esté actualizado y autorizado por la máxima autoridad de la Dirección General de Bomberos; **D)** Verificar que el expediente Administrativo contenga toda la documentación que soporte su historial como profesional y funcionario Público de la Institución; **E)** Verificar el adecuado Registro Contable de la nómina de pago y su debido Crédito Presupuestario; **F)** Comprobar que los ajustes salariales estén debidamente justificados, autorizados y hallan sido ejecutados sobre una base de crédito de igualdad y **G)** Identificar si los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA -735-13

funcionarios y ex funcionarios responsables de los incumplimiento de las Leyes, Normas Técnicas, entre otras, aplicables al cierre contable, del año dos mil once, de los posibles hallazgos de Auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** Se determino tres (03) hallazgo de control interno consistente en: **A)** Se encuentra desactualizado, El Manual de Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal Desactualizado; **B)** Los Expedientes de Altas de Funcionarios periodo dos mil once carecen de Información Requerida y **C)** Las Afectaciones Contables Erróneas a las Cuentas Sueldos para Cargos Permanentes; A cargo del Subcomandante Luis Abrahán Alfaro Gonzales, Ex Responsable de la División de recursos de la Dirección General de Bomberos no cumplió con lo que establece la Ley N° 476, Ley de Servicio Civil y de Carrera Administrativa y la disposición Administrativa N°. 11- 21-05-2008, se observó el Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno por parte de la Directora Administrativa Financiera Licenciada Maritza Mayorga Narváez y Licenciado José Escorcia Ex Contador General de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, con el propósito de fortalecer el Área de recursos Humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, Presentar a la brevedad posible un plan de cumplimiento a la recomendaciones anteriores emitidas en este Informe.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha tres de mayo de dos mil doce de referencia: **MI-001-008-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación (MIGOB), derivado de la revisión practicada **al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua**, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA -735-13

se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y cuatro minutos de mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-